



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGO  
SECRETARIA GENERAL

vale 344

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2016-A/MDP

Pangoa, 10 de marzo del 2015.

**VISTO;** la solicitud de la Señora Merly Cirila Lázaro Contreras, registrado con expediente administrativo N° 3642, de fecha 17 de diciembre del 2015, por el cual solicita INDEMNIZACION EXCEPCIONAL; Informe Legal N° 142-2015—EVC/ALI/MDP-PANGO, de fecha 25 de noviembre del 2015, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, Informe N° 101-2015-UP/MDP, de fecha 29 de diciembre del 2015 del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Tec/Cont. Walter Adauto Arroyo, Informe N° 067-2016-SGPP/MDP, de fecha 22 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Tec/Cont. Walter Adauto Arroyo; Informe N° 052-2016-EVC/ALI/MDP-PANGO, de fecha 26 de febrero, del Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, autonomía, económica, política administrativa en asuntos de su competencia:

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Expediente de Vistos, la señora Merly Cirila Lázaro Contreras solicita Indemnización Excepcional, manifestando que habiendo sido reconocido su derecho en vía judicial solicita se ordene a quien corresponda para el pago de indemnización excepcional, que se le adeuda ascendente a la suma Cincuenta y cuatro Mil Setecientos con 30/100 nuevos soles (S/ 54,074.30 nuevos soles), mas pago de intereses generados hasta la fecha, el cual requiere para cubrir gastos urgentes de sus menores hijos que están terminando la secundaria;

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO, de fecha 25 de noviembre del 2015, el Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela, Opina: que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Presupuesto para que se informe sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de la administrada toda vez que la pretensión es el cumplimiento de una obligación emanada por mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 101-2015-UP/MDP, de fecha 29 de diciembre, emitido por el Jefe de Presupuesto, Tec./Cont. Walter Adauto Arroyo, señala que en atención a la sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, se realizó las modificaciones presupuestales correspondiente, con informe favorable de la dirección nacional de presupuesto público, para la atención de la sentencia mencionada líneas arriba, durante el primer mes de ejecución del presupuesto del periodo fiscal 2016;

Que, con Informe N° 067-2016-SGPP/MDP, de fecha 22 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que se realizó la programación de pago de la siguiente manera:

- A favor de Merly Cirila LAZARO CONTRERAS Vda de HUAMAN, S/ 27,039.15 (Veintisiete mil Treinta y nueve con 15/100 soles), certificación N° 516, quedando S/ un saldo de 27,039.15 programado para el periodo fiscal 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Vale 345



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

Que, con Informe N° 052-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Emer Valero Caynicela, señala que se prosiga con el trámite para su pago correspondiente;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398, establece los beneficios de indemnización excepcional y pensión de sobrevivientes por el fallecimiento o discapacidad a los funcionarios y servidores del Estado, víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, concordante con el artículo 212° de la Ley N° 24767 Y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, prevé que los funcionarios y servidores del sector público nombrados y contratados, alcaldes y regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo y narcotráfico ocurridos en acción o comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de la indemnización excepcional son los deudos. Están comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Supremo, los Gobernadores y aquellas personas que desempeñan cargos similares. Asimismo el citado D.S. 051-88-PCM, establece a través del Artículo 5°, los directivos y servidores del sector público que fallezcan como consecuencia de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico serán ascendidos de oficio a la categoría; nivel grado inmediato superior al que tenían al momento de ocurrir el evento;

Estando a lo expuesto, con los fundamentos de hecho y derecho, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Organice de Municipalidades, con facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, Indemnización excepcional ascendiente a la suma S/. 27, 039.15 (Veintisiete mil Treinta y nueve con 15/100 soles) por el fallecimiento del Sr. Roger Ramiro Huamán Gómez a favor de Doña MERLY CIRILA LAZARO CONTRERAS Viuda de HUAMAN, con afectación a la fuente financiamiento correspondiente de la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para que haga la provisión presupuestal para el periodo fiscal 2017 el saldo de S/. 27,039.50 (Veintisiete mil Treinta y nueve con 15/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.-** Hágase de conocimiento de los dispuesto en la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y áreas de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Ing. Pearo Castañeda Vela  
ALCALDE